INFORME DE EVALUACION N° 12/2022.
"ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" – ID. N° 409447.-
A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA: 08 **/07/2022.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 1043/2022 G.A.P. de fecha 27/05/2022,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Lic. Clide Méreles, Secretario de Obras, Abg. Juan Carlos Pinazo, Jefe de Gabinete y en representación del área afectada a la contratación pública, Lic. Carmelo Castillo, Secretario de Servicios Generales Transporte y Talleres, para el llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2022 – PAC N° 409447 convocado para la ejecución de "ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" – ID. N° 409447.** Emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:
Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 9° del Decreto N°2992/2019 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, la **Secretaría de Servicios Generales Transporte y Talleres** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado.-
Por Resolución N° 1042/2022 G.A.P. de fecha 27 de mayo del 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 09/2022, (ID N° 409447), para "ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" – ID. N° 409447".-**

El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2022,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 204.160.000.-**
La adjudicación del presente llamado es **por ITEM.**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

Lic. Carmelo Castillo

1. MAURA DIAMELA VILLALBA MOREL.
2. NASSER CUBIERTAS S.A.C.I.
3. R y R IMPORTACIONES S.A.
4. EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ.
5. INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS PARAGUAY S.A.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 27 de junio del 2022, siendo las 10:00, horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ	202.300.000.
AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	361.704.200.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°2992/2019, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA
1. Formulario de Oferta.- (El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente.)	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
4. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde	Cumple
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	No corresponde	Cumple
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	No corresponde	Cumple

La firma, **EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC N° 3918578-8, y AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con RUC N° 80003251-9, se observa que *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales*, para seguir en competencia *conforme al PBC y lo establecido*

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

Ing. Carmelo Castillo

Jefatura Gabinete

en el Art. 61 del Dto. N° 2992/19 *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.*

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

DOCUMENTOS	EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA
1. Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC).	Cumple	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento de la Seguridad Social.	Cumple	Cumple
3. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple	Cumple
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	No Cumple	Cumple
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple	No Cumple
6. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple
7. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	No Cumple

Ahora bien, del resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, este comité concluye que :

La firma **EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC N° 3918578-8,** **No Cumple** con el documento formal mencionado en el citado cuadro, por presentar **Patente Municipal** no acorde al rubro ofertado, conforme se constata en la constancia de RUC, por lo que se observa una inconsistencia entre la **Patente Comercial** que es para la actividades de **EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS** y el llamado es compra de bienes **(CUBIERTAS CAMARAS Y CAMISAS),** en tal sentido la empresa no puede poseer experiencia teniendo en cuenta que en la constancia de RUC de fecha 23/02/22, fue ampliada el ramo, *(se anexa al presente informe Constancia de RUC y Patente Comercial)* y el pliego especifica Copia de Contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2020 y 2021, bien sabemos que los documentos del criterio de experiencia, pueden ser solicitados por el comité por ser documentos meramente formal pero en este caso al ser reflejado en la Constancia de RUC la ampliación del rubro de fecha 23/02/2022, es imposible que dicha firma posea Contratos, Facturaciones y/o recepciones finales, correspondiente al rubro del llamado *(Adquisición de Cubiertas, Cámaras y Camisas para Vehículos)año 2020 y 2021,* por lo que en este caso particular no cumple con los términos y condiciones exigidas en el PBC, y el Art. 62 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Dirección Nacional de Contrataciones.

Obs: Se puede constatar también que la empresa **EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC N° 3918578-8,** desde la fecha 30/01/22, se dedicaba a **Restaurantes y parrillada,** según consta en la Constancia de RUC anexada al presente Informe.

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

Lic. Carmelo Castillo

La firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA con **RUC N° 80003251-9, *presenta Declaración Jurada de Bienes y Rentas VENCIDAS.-***

La **LEY N° 6355 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS en su ...Artículo 1° .-** Modificase los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

1. A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República, la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos.

2. **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, **estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos** según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público **que son las siguientes**:

3. **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado**, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. **La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas** en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

4. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. **Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."**

La ley impone la obligatoriedad de presentar la declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría general de la Republica, en este caso no solo a un oferente **(AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con **RUC Nº 80003251-9),** como así mismo a una personería jurídica y sus accionistas.

- **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con **RUC Nº 80003251-9**; *El oferente presenta DDJJ ante la Contraloría con fecha de emisión* ***01/06/22****, y a los efectos de constatar si dicho documento es el último presentado ante la Contraloría, el comité Ingresa al portal de contrataciones en la cual se observa que posee un* ***Contrato Nro. 149/2022****, de* ***fecha 07/06/22****, del* ***ID Nº 392.602*** *con el* ***Instituto de Previsión Social,*** *posterior a la Oferta presentada, por lo que el mismo no cumple,* con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Por tanto y teniendo en cuenta la Ley 6355/19 "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" es un documento que la empresa debe de presentar con su oferta, tanto las personas jurídicas y sus accionistas; este Comité en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, rechaza la oferta presentada por la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con **RUC Nº 80003251-9,** por no cumplir con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, teniendo en cuenta que, la fecha de apertura fue el 27 de junio del 2022.

Obs: A modo de comentario, la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con **RUC Nº 80003251-9,** no ha presentado con su oferta la Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, y teniendo en cuenta lo establecido en el PBC. "*Los Documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta*", este Comité considera inoportuno solicitar dicho documento con posterioridad al Acto de Apertura, aun que dicho Documento es de Carácter formal.

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

Lic. Carmelo Castillo

Además es preciso resaltar también como Comentario que, el *Comité de Evaluación ha analizado el Formulario de Oferta de la planilla de precio ofertado por la empresa* ***AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA., con RUC N° 80003251-9, conforme a la*** **RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020,** *en la que se observa que el precio ofertado es superior al (15%) en los* ***sub Ítems 1.1., 1.2., 1.3., 3.1., 3.2., 5.1.,*** *de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, y en el* ***sub Ítem 4.1.*** *Inferior al 25% de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, y la misma fue Notificada por el Comité conforme al detalle del cálculo visualizado en el siguiente cuadro:*

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	-		-		
1.1	7.707.700	3.767.450	4.332.568	2.825.588	SUPERIOR
1.2	5.613.400	3.681.200	4.233.380	2.760.900	SUPERIOR
1.3	2.405.000	1.798.700	2.068.505	1.349.025	SUPERIOR
2	-		-	-	
2.1	455.000	435.275	500.566	326.456	FALSO
3	-		-	-	
3.1	2.587.000	1.418.926	1.631.765	1.064.195	SUPERIOR
3.2	2.957.500	1.433.619	1.648.662	1.075.214	SUPERIOR
4	-	-	-	-	
4.1	319.800	451.617	519.360	338.713	INFERIOR
5	-	-	-	-	
5.1	1.124.500	755.000	868.250	566.250	SUPERIOR

De este modo el **Comité de Evaluación Notifica en fecha 06/07/2022** a la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA., con RUC N° 80003251-9,** a fin de remitir la justificación del desglose del precio de los Sub Ítems citados más arriba, en virtud a lo dispuesto por la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, de fecha 07/05/2020, de la **DNCP**. Cabe destacar que los precios ofertados en la gran mayoría de los Sub Ítems superan el precio referencial de la convocante y por ende supera la Disponibilidad Presupuestaria. La empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA., con RUC N° 80003251-9,** presenta en tiempo y forma lo requerido por el Comité.

El Comité de Evaluación no ha efectuado el análisis y evaluación de dicha justificación, remitida por la empresa, considerando que fue descalificada en el criterio anterior **4.2.REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas, se concluye que la firma **EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC Nº 3918578-8, y la empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA., con RUC N° 80003251-9, no cumplen** con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el PBC. por ende, se excluyen de la competencia conforme a las exigencias legales establecidas en el PBC.-

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar las ofertas presentadas, por la firma **EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC Nº 3918578-8, y la empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA con RUC Nº 80003251-9,** hasta el criterio de **REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA,** conforme a los requisitos esenciales estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones, como así en la **Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19**, y demás concordantes, **el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el proceso del llamado** de **la Licitación Por Concurso de Ofertas, Nº 09/2022, (ID Nº 409447), para "ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION" – ID. Nº 409447, POR:**

Lic. Clide Mereles
Secretario de Obras
Gobernación de Alto Paraná

Lic. Carmelo Castillo

a) Presenta la firma "**EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ con RUC Nº 3918578-8"** y la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA., con RUC N° 80003251-9,** ofertas que no reúnen las condiciones legales exigidas en el PBC. del presente llamado. Art. 30 – Inc. b) de la ley 2051/03 DNCP.

b) **ENCOMENDAR**: al Gobernador de esta Institución, **declarar desierta,** el presente llamado mediante la emisión de la **Resolución.-**

Obs: Se anexa al presente el cuadro comparativo de precios y otras documentaciones respaldatorias.-

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 08 de julio de 2022.-

Comité de Evaluación:

LIC. CESAR MERELES
SECRETARIO DE OBRAS

ING. CARMELO CASTILLO
SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES
TRANSPORTE Y TALLERES

ABG. JUAN CARLOS PINAZO
JEFE DE GABINETE

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO

Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales

003437

Gs.:

Patente Nº 883306 Categoría: UNICO 830.400

Conste que:

Local: EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ EMPRESA MIHARE

Cta.Cte. Ctral Nº: BARRIO SAN PABLO

Ha pagado la cantidad de Gs.: OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS

Correspondiente a su patente del: SEMESTRE del año: 2022

Por su ramo de: 1er. Y 2do. Factura Nº 1389402

EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS Fecha 20/01/2022

De acuerdo a la Ley de Impuestos Municipales.

Municipalidad de Presidente Franco, 20 de ENERO de

Liquidador

Dtor. de Recaudaciones

LA PATENTE DEBE SER RENOVADA ANTES DEL 30 DE ENERO Y 30 DE JULIO DE CADA AÑO	COLOQUE ESTA PATENTE EN UN LUGAR VISIBLE	Sr. David Ayala Dtor. de Recaudaciones

Gráfica Lucas Cel.: (0973) 199 220

MIHARE
RUC: 3918578-8

Busqueda rápida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contrasena | Salir

Mas usados: Búsqueda de Prove... | Carga de Pagos y ... | Búsqueda de Prove... | Búsqueda de Pacs

ESTELA MARGARITA PERALTA LESME [3239474-1305] - Convocante - Código SICP 1305

Datos del Proveedor

A través de esta sección usted podrá ver los datos Proveedor

Datos del Proveedor | Datos Adicionales | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Búsqueda de Documentos

Búsqueda de Documentos

Tipo de Documento:	003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)		
Estado:	-		
Emisión desde:		**Emisión hasta:**	
Vencimiento desde:		**Vencimiento hasta:**	
Subida desde:		**Subida hasta:**	

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

Tipo Documento	Nombre del Documento	Emisión	Vencimiento	Estado	Fecha	Ultima Acción	Fecha Activacion
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	constancia_de_ruc_1455308392637.pdf	12/02/2016	12/08/2016	Histórico	12/02/2016 17:19	15/02/2016 08:23	
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	constancia_ruc_300118_1517346643002.pdf	30/01/2018	30/01/2019	Histórico	30/01/2018 18:10	31/01/2018 15:05	31/01/2018 15:05
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	constancia_de_ruc_nuevo_1645629248000...	23/02/2022	23/02/2023	Activo	23/02/2022 12:14	24/02/2022 15:18	24/02/2022 15:18

<< < > >>

3 registros encontrados.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **FECHA** **23/02/2022**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC **I: Usuario Invitado**

CONSTANCIA-PERSONA FISICA

☑ Persona Fisica ☐ EIRL ☐ Condominio ☐ Sucesiones

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Numero	DV	
3918578	8	TONE812650P

Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido Casada	Nombres
TORRES	NUÑEZ	**********	EUSTAVIO CESAR

Razon o Denominacion Social / EIRL / Condominios / Sucesion (Nombre Fantasia - Persona Fisica)

EMPRESA MIHARE

Correo Electronico

****

2- DATOS DE INSCRIPCION

Fecha de Inscripcion	Numero de Orden de Impresion	Fecha de Ultima Actualizacion
05/10/2004	**********	20/01/2022

3- DATOS DE CONSTITUCION EIRL, CONDOMINIO O SUCESION

Inscripcion Registro Publico **Condominio o Sucesion**

Numero	Pagina	Tipo Documento
**********	**********	**********

Fecha	**********

4-DOMICILIO FISCAL

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compa?ia	Barrio
ALTO PARANA	PUERTO PTE.FRANCO	PUERTO PTE.FRANCO	**********

Direccion	Telefono	Telefono	Telefono
CALLE, CALLE 12 DE JUNIO CASI CALLE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, BARRIO SAN PABLO	**********	**********	**********

☑ Cuenta Corriente Catastral ☐ Padron **Numero** 00502-26-0123-04-00-00/001

5- MES DE CIERRE DEL EJERCICIO	12

6-ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

Codigo	Descripcion
46302	Comercio al por mayor de comestibles, excepto carnes

7-ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS

Codigo	Descripcion
33120	Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de uso general y especial
46590	Comercio al por mayor de otras maquinarias y equipos n.c.p.
46699	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
56109	Otros servicios de suministro de alimento para consumo inmediato n.c.p.
96099	Otras actividades de servicios personales n.c.p.

8-OBLIGACIONES

Codigo	Descripcion	Fecha Alta
211	IVA General	01/04/2015
701	IRE SIMPLE	01/01/2020
736	ANTICIPO IRE - SIMPLE	01/01/2020

9- SUSPENSION TEMPORAL REGISTRO

Fecha desde	Fecha hasta	Motivo

10- ESTABLECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE

Fecha Apertura	Numero	Nombre Fantasia
05/10/2004	001	MATRIZ

Direccion

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compa?ia	Barrio

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN **FECHA** **30/01/2018**

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC **I: INVITADO**

CONSTANCIA-PERSONA FÍSICA

☑ Persona Física ☐ EIRL ☐ Condominio ☐ Sucesiones

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Número	DV	
3918578	8	TONE812650P

Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido Casada	Nombres
TORRES	NUÑEZ	**********	EUSTAVIO CESAR

Razón o Denominación Social / EIRL / Condominios / Sucesión (Nombre Fantasía - Persona Física)

MIHARE ROSTICERIA

Correo Electrónico

****

2- DATOS DE INSCRIPCIÓN

Fecha de Inscripción	Número de Orden de Impresión	Fecha de Última Actualización
05/10/2004	**********	21/08/2017

3- DATOS DE CONSTITUCIÓN EIRL, CONDOMINIO O SUCESIÓN

Inscripción Registro Público Número	Página	Condominio o Sucesión Tipo Documento
**********	**********	**********

Fecha **********

4-DOMICILIO FISCAL

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
ALTO PARANA	PUERTO PTE.FRANCO	PUERTO PTE.FRANCO	**********

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
CALLE, CALLE 12 DE JUNIO N°. 237	**********	**********	**********

☑ Cuenta Corriente Catastral ☐ Padrón **Número** 00502-26-0123-04-00-00/002

5- MES DE CIERRE DEL EJERCICIO

12

6-ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Código	Descripción
56101	Restaurantes y parrilladas

7-ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS

Código	Descripción
56109	Otros servicios de suministro de alimento para consumo inmediato n.c.p.

8-OBLIGACIONES

Código	Descripción	Fecha Alta
141	IRPC	01/01/2007
211	IVA General	01/04/2015

9- SUSPENSIÓN TEMPORAL REGISTRO

Fecha desde	Fecha hasta	Motivo

10- ESTABLECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE

Fecha Apertura	Número	Nombre Fantasía
05/10/2004	001	MATRIZ

Dirección

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
ALTO PARANA	PUERTO PTE.FRANCO	PUERTO PTE.FRANCO	**********

Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono
CALLE, CALLE 12 DE JUNIO N°. 237	061554354 0993265732	**********	(0993)265732

11- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo Documento	Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
**********	**********	**********	**********	**********

12- CONDÓMINOS O SUCESORES

Tipo Documento	Número	DV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social
**********	**********	********** **********	

13- OTRAS INFORMACIONES

☐ 1- Importador ☐ 2- Exportador ☐ 3- Beneficios Ley 285/93

5d12abe1183bc56658e97cc3fd530806

I: INVITADO

Este es un documento para uoc

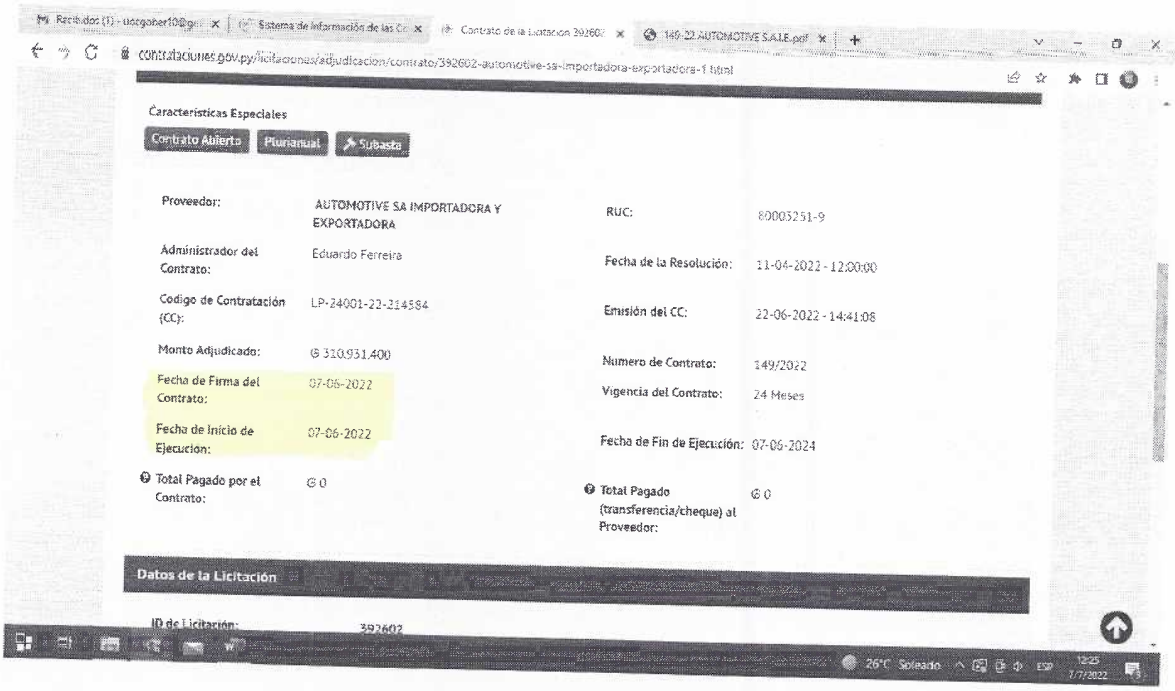

Fecha de Apertura 27 de junio

la ley te otorga 15 días.

El presentó DJBR de fecha de 01 de junio

000013

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 01/06/2022.

RAZON SOCIAL	**AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA**
RUC N°	**80003251-9**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	01/06/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	15803

Jorge Daniel Delorenzi
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

Dirección de Registro Público de DJBR * Contraloría General de la República * Dirección General de Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

000014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 01/06/2022.

NOMBRE Y APELLIDO	**ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES**
CI Nº	**915.385**
ACCIONISTA DE:	• **AUTOMOTIVE S.A.I.E. / RUC Nº 80003251-9.** • **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. / RUC Nº 80001799-4.** • **SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A. / RUC Nº 80092373-1.**
SOCIO EN:	• **CTELL COMUNICACIONES SRL / RUC Nº 80044690-4**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	01/06/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	15805

Jorge Daniel Delorenzi
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 01/06/2022.

NOMBRE Y APELLIDO	**DANILO BELLON GENES**
CI Nº	**915.384**
ACCIONISTA DE:	• **AUTOMOTIVE S.A.I.E. / RUC Nº 80003251-9.** • **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. / RUC Nº 80001799-4.** • **SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A. / RUC Nº 80092373-1.**
SOCIO EN:	• **CTELL COMUNICACIONES SRL / RUC Nº 80044690-4**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	01/06/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	15804

Jorge Daniel Delorenzi
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 23/2021

"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CUBIERTAS PARA AMBULANCIAS Y MÓVILES VARIOS DEL IPS"

CONTRATO N° 149/2022

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

ID: 392.602

AÑO 2022

CONTRATO Nº 149/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CUBIERTAS PARA AMBULANCIAS Y MÓVILES VARIOS DEL IPS, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes Nº 537/58, Nº 430/73, Nº 1.286/87 y Nº 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo,** designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. Nº 4.216.070**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Juan Manuel Villar López, con C.I. Nº 4.227.790**, ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con RUC Nº 80003251-9**, domiciliada en la calle RUTA Mariscal Estigarribia Nº 1126 casi Pitiantuta (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por el Señor Alejandro Bellón Genes, con Cédula de Identidad Nº 915.385, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 1, de fecha 20 de enero de 2010, pasada ante la Escribana Elizabeth Concepción Torales Moreira, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CUBIERTAS PARA AMBULANCIAS Y MÓVILES VARIOS DEL IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CUBIERTAS PARA AMBULANCIAS Y MÓVILES VARIOS DEL IPS", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 022-019/2022, de fecha 11 de abril de 2022, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37º Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2068/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **392.602.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 23/2021**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 018-007/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 022-019/2022, de fecha 11 de abril de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 310.931.400.- (Guaraníes trescientos diez millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 1 - BATERÍAS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total(IVA Incluido)
1	26111703-002	Batería automóvil: 12 VOLT 70 AMPER BATERÍA PARA AUTOMÓVIL (FORD FIESTA, RENAULT KANGOO Y RENAULT LOGAN)	Unidad	UNIDAD	20	40	Toyo	Bolivia	546.000	21.840.000
2	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 90 AMPER BAJA BATERÍA PARA CAMIONETA (FORD RANGER, ISUZU D?MAX, HYUNDAI SANTA FE, MITSUBISHI L 200, Y AMBULANCIA FORD RANGER QUE LLEVA 2 BATERÍAS)	Unidad	UNIDAD	35	70	Toyo	Bolivia	653.500	45.745.000
3	26111703-003	Batería para camioneta:12 VOLT 90 AMP BATERÍA PARA CAMIONETA (AMBULANCIA FIAT DUCATO)	Unidad	UNIDAD	4	8	Toyo	Bolivia	740.300	5.922.400
4	26111703-008	Batería para minibús: 12 VOLT 90 AMPER BAJA BATERÍA PARA MINIBÚS (HYUNDAI H1)	Unidad	UNIDAD	10	20	Toyo	Bolivia	653.500	13.070.000
5	26111703-004	Baterías para camión: 12 VOLT 90 AMPER BAJA BATERÍA PARA CAMIÓN (CAMIÓN HYUNDAI HD 120 QUE LLEVA 2 BATERÍAS)	Unidad	UNIDAD	2	4	Toyo	Bolivia	653.500	2.614.000
6	26111703-008	Batería para minibús: 12 VALT 100 AMPER BATERÍA PARA MINIBÚS (MERCEDES BENZ SPRINTER)	Unidad	UNIDAD	3	6	Toyo	Bolivia	779.500	4.677.000
7	26111703-004	Baterías para camión: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA CAMIÓN (CAMIONES TIPO FURGON MERCEDES BENZ)	Unidad	UNIDAD	6	12	Toyo	Bolivia	779.500	9.354.000
8	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA CAMIONETA (AMBULANCIAS RENAULT MASTER)	Unidad	UNIDAD	30	60	Toyo	Bolivia	779.500	46.770.000
9	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA CAMIONETA (AMBULANCIAS MERCEDES BENZ 308,413 Y FURGONES RENAULT MASTER)	Unidad	UNIDAD	10	20	Toyo	Bolivia	779.500	15.590.000
10	26111703-008	Batería para minibús: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA MINIBÚS (RENAULT MASTER)	Unidad	UNIDAD	3	6	Toyo	Bolivia	779.500	4.677.000

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Batista Araújo
Presidente

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total(IVA Incluido)
11	26111703-008	Batería para minibús:12 VOLT 160 AMPER BATERÍA PARA MINIBÚS (JMC COSTA)	Unidad	UNIDAD	3	6	Toyo	Bolivia	1.121.000	6.726.000
12	26111703-004	Batería para minibús:12 VOLT 240 AMPER BATERÍA PARA CAMIÓN (CAMIÓN FURGON MERCEDES BENZ 912 Y FORD CARGO 1717)	Unidad	UNIDAD	3	6	Toyo	Bolivia	1.324.500	7.947.000
13	26111703-005	Batería para maquinaria pesada:12 VOLT 160 AMPER 150 BATERÍA PARA MAQUINA PESADA-GENERADORES	Unidad	UNIDAD	15	30	Toyo	Bolivia	1.121.000	33.630.000
14	26111703-005	Batería para maquinaria pesada: 12 VOLT 180 AMPER H.C BATERÍA PARA MAQUINA PESADA-GENERADORES	Unidad	UNIDAD	5	10	Toyo	Bolivia	1.188.900	11.889.000
15	26111703-005	Batería para maquinaria pesada:12 VOLT 100 AMPER 120 BATERÍA PARA MAQUINARIA PESADA-GENERADORES	Unidad	UNIDAD	10	20	Toyo	Bolivia	906.000	18.120.000
16	26111703-005	Batería para maquinaria pesada:12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA MAQUINARIA PESADA-GENERADORES	Unidad	UNIDAD	10	20	Toyo	Bolivia	779.500	15.590.000
17	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA AMBULANCIA HYUNDAI HD 350	Unidad	UNIDAD	12	24	Toyo	Bolivia	779.500	18.708.000
18	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA AMBULANCIA UTI RENAULT MASTER	Unidad	UNIDAD	6	12	Toyo	Bolivia	779.500	9.354.000
19	26111703-003	Batería para camioneta: 12 VOLT 100 AMPER BATERÍA PARA AMBULANCIA MAHINDRA	Unidad	UNIDAD	12	24	Toyo	Bolivia	779.500	18.708.000
MONTO TOTAL LOTE 1 (GUARANÍES TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO.										310.931.400

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Plan de Entregas:

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

LOTE N° 1:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la entrega es de máximo 1 (un) día contra la presentación de la Orden de Entrega emanada del Sistema Informático del Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos. Debe incluir la colocación de la nueva batería al vehículo del IPS en el local de la Empresa Adjudicada.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bonaventura Araújo
Presidente
Consejo de Administración

PLAZO DE EMISIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN FINAL: Una vez entregado la Batería dentro del Plazo de 2 (dos) días el Departamento de Transporte emitirá el Acta de Recepción Final que habilitará al proveedor a solicitar el pago.

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Lote N° 1: La firma adjudicada deberá realizar sin costo para el IPS el diagnostico técnico del amperaje de carga del Alternador y la densidad de la batería del vehículo propiedad del IPS.

Plazo de Reemplazo: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: Lote N° 1: En caso de presentar fallas en su funcionamiento dentro del periodo de garantía, la empresa adjudicada deberá reemplazar las baterías en el plazo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha de notificación realizada por el Departamento de Transporte.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del **Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica Institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Vto. Tuma Fiorentin Gerente Abastecimiento y Logística

Lic. ALEJANDRO BELLON Presidente AUTOMOTIVE SAIE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Ramón Tuma Araujo Presidente Dirección General de Administración y Finanzas

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BASA.- N° 10001250.- .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.- .-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: Para el Lote N° 1: Mínima de 10 (diez) meses a contar a partir de la emisión del Acta de Recepción Final.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración

Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la Oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las Ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley N° 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 07 del mes de junio del año 2022.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Batagliá Araújo
Presidente
Consejo de Administración

POR LA CONTRATISTA
Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL